

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

NÚM. 10.599

Suscripción en Córdoba.	Por un mes.....	2 Ptas.
	Por trimestre...	5,50
Fuera de Córdoba.....	Por un mes....	2,80
	Por trimestre...	7

JUEVES 16 DE ABRIL DE 1885.

Los señores suscriptores de este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas anuncio o comunicado al mes, que no excede de quinientos líneas y que sea de su exclusiva Interés.

AÑO XXXVI

Cortes.

SENADO.

La sesión del 13 se abrió á las dos y media.

El señor Pavia y Pavia: Anuncio una interpretación al señor ministro de Marina sobre la organización de su departamento y construcciones navales en el extranjero.

El señor ministro de Marina: El gobierno señalará día para explicarla.

El señor Faente Alcázar: ¿Se han comunicado á la Cámara por el gobierno de S. M. los nombramientos de concejales de Madrid que han recibido en senadores, con infacción del artículo 26 de la Constitución y del 9º de la ley electoral?

El señor Presidente: No se han comunicado.

El señor Faente Alcázar: Me reservo la palabra para usarla en tiempo oportuno.

El señor Calderón y Heros: Anuncio una interpelación al gobierno sobre lo sucedido con el ayuntamiento de Madrid.

El señor ministro de Gracia y Justicia: Lo pondré en conocimiento de mi compañero.

El señor Sanchez Brugada: Deseo una nota de la cantidad á que asciende el desvío del 10 por 100 que se suprime á los militares con las armas en la mano; deseo que esté el ministro de la Guerra la falta de movimiento de las escuelas en el ejército y la cuestión de los militares diputados, cuyo derecho á serlo es indiscutible.

El señor Presidente: Se pondrá en conocimiento del ministro de la Guerra.

El señor Merino: ¿Entiende el señor ministro de la Guerra que una Real orden tiene suficiente fuerza para derogar un Real decreto y una ley?

El señor ministro de la Gobernación: Estando en el otro Cuerpo Colegiador, he sabido que el señor Calderón y Heros me había anunciado una interpretación sobre lo sucedido con el ayuntamiento de Madrid, y aquí estoy dispuesto á contestar en el acto.

El señor Calderón y Heros: Me dicen

algunos señores que podría antes de exponerse la interpretación, concederse la palabra para dirigir preguntas al gobierno, y por mi parte no hay inconveniente.

El señor Sanz (don Salvatiere): Recuerdo mi deseo de examinar el expediente de los trámites del Norte de Madrid.

El señor ministro de la Gobernación: Radica en el ayuntamiento, y esto explica la dilación que el envío ha sufrido. El expediente vendrá.

El señor Calleja pidió al señor ministro de Hacienda el porvenir de los presupuestos.

El señor ministro de la Gobernación: Hasta que el Congreso resuelva sobre los presupuestos el Estado nada tiene que hacer sobre ellos.

El señor Calderón y Heros: Al explicar la interpretación motivada por la suspensión del ayuntamiento de Madrid, no voy á defender los actos de este, sino á consultar una medida que tiende á preparar las próximas elecciones con infacción de la ley provincial que concede á las diputaciones el derecho de inspeccionar la gestión administrativa de los municipios.

El señor ministro de la Gobernación: El gobierno se solicita de que se haya promovido este debate, del que resultará plena justificación de la medida dictada contra el ayuntamiento.

Se juzga al gobierno con apasionamiento; la opinión pública venía pronosticándose contra la gestión administrativa de los intereses municipales de Madrid, todos los partidos la censuraban y era preciso encauzarla. Es indiscutible que al poder central asiste el derecho de inspeccionar la administración de los ayuntamientos, y en uso del mismo, se nombró delegado el señor Corbalán. En la suspensión del ayuntamiento de Madrid no hay mala alguna electoral; para que este cargo no pudiera dirigirse al gobierno, no se dictó la medida objeto del debate al advenimiento al poder del partido conservador, porque había que proceder á elección general de diputados y senadores.

El nombramiento de concejales de oposición revela la rectitud con que se ha procedido, y si mañana se lamenta

el pueblo de Madrid de la gestión del municipio, solo debe culpar á los que han rechazado la investidura que la ley otorga.

La conducta del ayuntamiento suspenso se inspiraba en el derroche y en el abuso de sus facultades. Así lo han reconocido todos los partidos, así lo reconoce la opinión general.

Yo no creo que los partidos se han puesto de acuerdo para engañar al país y representar una comedia.

El señor Fernández de las Cuevas: Reconozco en el señor ministro de la Gobernación un hombre de partido entrañable de sus ideales; pero que su señoría no es hombre de cabales, pero no ha aceptado el cargo de concejal para no servir de comparsa en la realización del pensamiento político del gobierno.

Venga á la Cámara la Memoria, publicarse, y después de estudiada veremos si merece ó no aprobarse la suspensión del ayuntamiento de Madrid.

El señor ministro de la Gobernación: El gobierno no ha procedido con interés político alguno; se ha inspirado en la opinión y procura encauzar la administración municipal de Madrid.

Los nombramientos de concejales de oposición llevan en sí la expresión elocuente de diferencia y consideración más lisonjera hacia los interesados.

El gobierno ha huído de las cuestiones políticas al ocuparse de los asuntos municipales.

El señor Presidente: Queda terminado este incidente.

Orden del día. Continuación del debate sobre el proyecto de bases para publicar el Código civil.

El señor marqués de Soiana: Es ya tarde y desearía que se me reservase la palabra para mañana.

Así lo acuerda el Senado.

Orden del día para mañana: Debate sobre el Código civil y sobre el proyecto de creación de una alhóndiga.

Se levantó la sesión á las cinco y cuarto.

CONGRESO.

La sesión del 13 se abrió á las dos y media.

El señor marqués de la Vega de Armijo anuncia una interpretación con

motivo de la suspensión del ayuntamiento de Madrid, y pidió al Ministro de la Gobernación que trajese á la Cámara el expediente sobre suspensión del ayuntamiento y la Memoria del señor Corbalán.

El señor ministro de la Gobernación dijo que no podía traer el expediente porque tenía que pasar al Consejo de Estado; pero que prometía traer hoy mismo ó mañana copia de la Memoria, en la cual constan los principales fundamentos de la suspensión.

El señor conde de Caspe expuso una interpretación sobre la intervención de los abogados en los tribunales militares.

El señor ministro de la Guerra, dice que se ha visto en la necesidad de admitir la intervención de letrados en los consejos de guerra; pero no ha hecho en esto más que cumplir la ley de base. Se hizo cargo de algunas palabras pronunciadas por el señor Lastres sobre este asunto, y manifestó que el letrado es dueño de aceptar ó no la defensa; pero si lo hace, debe someterse á las reglas que se han dado en el decreto que acompaña á la ley orgánica de tribunales militares.

Rectificó el señor conde de Caspe para felicitarse de las declaraciones del señor ministro de la Guerra.

El señor Lastres consumió el segundo turno, rebatiendo el discurso del señor conde de Caspe, y protestando de que en su discurso no hubo ni una sola frase que pudiera traducirse como ataque á las instituciones de la justicia.

Hizo una cautora defensa de la bondad y justicia de las defensas de los abogados en los tribunales militares, y recomendando que en el proyectado Código de procedimientos se remedien los defectos que procuró señalar.

El señor Ministro de la Guerra declaró que su opinión particular impidió que la ley dejase de cumplirse, y que el señor Lastres no había probado la deficiencia de la justicia militar, y añadió que la exposición del colegio de abogados de Madrid había pasado á la comisión codificadora.

El señor conde de Caspe rectificó brevemente.

El señor Ministro de Gracia y Jus-

ticia, atendido por el conde de Caspe, dijo se hallaba completamente de acuerdo con los señores conde de Caspe y Ministro de la Guerra.

Asistió en que la justicia militar y la civil se informa en principios esencialmente contrarios, pues la justicia militar está basada en la necesidad.

El general Dabán rechazó como ofensiva para los militares la frase de que los defensores en los consejos de guerra eran figuras decorativas; y que si su órbita era muy reducida, se debía á la ley, no á su falta de ilustración ni conocimientos.

Después de varias rectificaciones, el Congreso acordó para á otro asunto.

El señor marqués de la Vega de Armijo, ocupándose de la declaración hecha en la Gaceta sobre la negociación diplomática con el Vaticano, acerca de la pastoral del señor Obispo de Plasencia, se extrañó de la falta de firma y de los párrafos subrayados, e hizo una crítica de algunos de los párrafos de esa declaración.

Después pidió todos los documentos cambiados con el Vaticano, para conocer la negociación y hacer un estudio comparativo de las cláusulas que correspondían á la declaración.

El señor Ministro de Gracia y Justicia defendió el procedimiento seguido en la Gaceta, que no eslausitado, y que si lo fuera vendría á inaugurar un nuevo procedimiento muy liberal y que se acomoda perfectamente al carácter de la época moderna. Recordó que en Francia se ha hecho ahora lo propio con motivo de la guerra en China, y que lo hicieron los fisionistas cuando los atropellos de que fué objeto el Rey de España en las calles de París.

El señor Ministro declaró que el Gobierno no por haber acudido á Roma renunciaba á las leyes regulistas, leyes de defensa de las que ni ha hecho ni hará dejación.

Dijo también que en el Ministerio de Gracia y Justicia no existen los documentos pedidos, pues el negociador ha sido el señor Ministro de Estado.

El señor marqués de la Vega de Armijo recordó que él no había dicho que se hubiera faltado á las leyes, sino que en la Gaceta se dice que no se han aplicado.

— 234 —

Art. 4016. Una vez sancionadas y acordada por el Ayuntamiento la fecha en que hayan de comenzar á regir, se fijará un ejemplar de las mismas á la entrada de las Casas Consistoriales, que constantemente permanecerá expuesto al público, para que no pueda alegarse ignorancia de sus prescripciones, sin perjuicio de hacerlas también notorias por cuantos otros medios estime oportuno la Corporación municipal.

Art. 4017. Quedan derogadas las Ordenanzas especiales de alarifes de esta ciudad, aprobadas en 23 de Junio de 1435 y reproducidas con fecha 1º de Febrero de 1603, en cuanto se refieren á policía urbana y rural, así como todos los bandos, edictos y demás disposiciones publicadas con anterioridad á la promulgación de las presentes Ordenanzas.

En uso de las facultades que la ley me concede, y de acuerdo con lo informado por la Excmo. Diputación Provincial, se aprueban definitivamente las Ordenanzas Municipales de esta capital.

Córdoba 27 de Febrero de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Art. 4014. Las multas impuestas por infracción de las presentes Ordenanzas y de los reglamentos que las mismas mencionan serán inscritas en un libro-registro especial, en el que conste el nombre y domicilio del contraventor, así como la clase de falta cometida y la fecha en ella se haya incurrido.

Disposiciones generales
Art. 1012. Promulgadas estas Ordenanzas, no podrá anularse ni suspenderse su cumplimiento. Cualquier precepto legal que en lo sucesivo modifique ó derogue alguna ó algunas de sus prescripciones, vendrá á sustituirlas virtualmente, haciéndole constar por acuerdo del Ayuntamiento con la oportuna referencia.

Art. 1013. Toda otra reforma ó adición que se intente habrá de ser acordada con asistencia por lo menos de las dos terceras partes de los individuos que con arreglo á la ley constituyen este Querpo municipal, y sancionada por el Gobierno de la provincia de acuerdo con la Diputación de la misma, para que aquella sea ejecutiva y obligatoria su cumplimiento.

Art. 1014. Antes de someter la reforma á la sanción superior habrá de anunciarla al público por término de diez días para oír las reclamaciones que al vecindario convenga aducir sobre sus preceptos.

Art. 1015. Aprobadas las presentes Ordenanzas por la Corporación municipal, se expondrán al público por tiempo de quince días con el mismo objeto, elevándose después á la sanción de la superioridad.

son los que constan del amillramiento de la riqueza pública del distrito municipal.

Penalidad.

Art. 991. Toda persona, sin distinción de clase ni fuero, residente en esta ciudad ó su término, está obligada á la puntual observancia de las presentes Ordenanzas.

Art. 992. Sus infracciones serán castigadas, una vez advertidas, por los medios que las mismas determinan ó en la forma que en otro caso establecen las leyes, si no ha transcurrido el plazo máximo de 4 años desde que se cometieron.

Art. 993. Las denuncias de las contravenciones se producirán ante la Alcaldía por cualquier vecino, ó de oficio por las tenencias de Alcalde, las presidencias de las comisiones municipales ó cualquiera de los individuos de esta Corporación, quienes también podrán exponerlas al acuerdo del Ayuntamiento en los casos que le corresponda conocer de dichas infracciones ó de la falta de observancia de estos preceptos.

Art. 994. Los alcaldes de barrio darán cuenta directamente á la Alcaldía ó á las tenencias respectivas, según procediere, de los hechos denunciables que ocurrían y que debían conocer en sus distritos.

Art. 995. El arquitecto titular participará de oficio á la autoridad administrativa toda infracción que note en cuantos servicios se encomiendan á su vigilancia y cumplimiento, con el auxilio del ayudante facultativo.

El Ministro de Gracia y Justicia manifestó que el Gobierno no veía la necesidad de traer a la Cámara la negociación; y que el extracto estaba fielmente hecho, como reconocía la otra parte, únicas que en todo caso hubiese podido reclamar sobre la fidelidad.

El señor Celleruelo recordó que el señor presidente del Consejo de Ministros prometió en la sesión última traer los documentos.

El señor Ministro de Gracia y Justicia: No puedo creer que el señor presidente del Consejo ofreciera traer documentos que aún no conocía, sino el resultado de la negociación, que es lo que significa el documento de la *Gaceta*, muy suficiente para discutir la responsabilidad del Gobierno.

El señor Celleruelo: Ciento que son bastantes para juzgar la conducta del Gobierno; pero se juzgará mejor conociendo todos los documentos.

El señor marqués de la Vega de Armijo insistió en reclamar los documentos porque a él tienen derecho los diputados, y porque cree que saldrá mejor librado el Gobierno ante la opinión del país, trayéndolos que ocultándolos.

El señor Ministro de Gracia y Justicia: Voy a leer el texto del discurso del señor presidente del Consejo de Ministros inserto en el *Extracto Oficial*, para demostrar que no ofreció traer esos documentos.

Exclama que el señor marqués de la Vega de Armijo censura la omisión de documentos diplomáticos, cuando todavía recuerda todo el mundo los puntos suspensivos en el *Libro rojo*, en el asunto de Saïda.

Termina diciendo que las oposiciones tienen perfecto derecho para pedir lo que gusten; lo tienen de ver indiscutible; pero el Gobierno tiene el deber de ser discreto, no trayendo al Parlamento más documentos que los que puedan publicarse.

El señor marqués de la Vega de Armijo explica los puntos suspensivos del asunto de Saïda, y dice que no es indiscutible pedir documentos de una negociación completamente terminada.

Rectifica brevemente los señores Ministro de Gracia y Justicia y Celleruelo, y se da por terminado el incidente.

Se procede al sorteo de secciones.

Eran las seis y media.

Noticias.

De los periódicos de Madrid tomamos las noticias siguientes:

—Las noticias que nos comunican de Santiago referentes al estado de la saudita en aquella populosa ciudad gallega,

no revisten tanta gravedad que puedan infundir alarma de ninguna especie.

Es verdad que varios estudiantes han abandonado la población, que se han suspendido las clases en el Seminario, y que algunos colegios despidieron a los internos; pero no debe dudarse de aquí que exista ninguna enfermedad sospechosa.

Referencias dignas de crédito nos informan que lo que actualmente se padece en Santiago son numerosas calenturas gástricas, que degeneran luego en tifoideas.

Por fortuna, la mortalidad, que no excede de la cifra ordinaria, está muy lejos de justificar los temores de que se hacen eco algunas personas.

—Los batallones de guarnición en Vitoria, lo mismo que los de Barcelona, recibieron uno de estos días fuertes de repetición de diferentes sistemas para ensayarlos.

—La junta de Sanidad de la provincia de Alicante ha acordado con el gobernador la suspensión de las ferias de aquella capital y de Alcoy, en atención a que la mayor parte de los feriantes procede de la provincia de Valencia.

—En Barcelona se va a establecer un gran laboratorio de microbiología, habiéndose reunido desde luego cerca de mil duros por suscripción con ese objeto, y contándose con el apoyo de la Diputación y del Ayuntamiento. Esta idea surgió en el banquete dado por la clase médica al doctor Ferran, que ya ha sido con dirección a la regia valenciana para probar en el terreno clínico la eficacia de sus descubrimientos respecto a la vacunación del cólera.

—El fallimiento de una anciana recién llegada de Játiva, ocurrido en una posada de Jaén a consecuencia de enfermedad sospechosa, dio lugar a desfacciones, burlas y otras varias medidas de precaución. Según *El Industrial* de aquella ciudad, prede estar el vecindario, hoy por hoy, completamente tranquilo.

Correspondencia particular de *El Diario de Córdoba*.

Madrid 14 de Abril de 1885.

Sr. Director de *El Diario de Córdoba*.

Mi querido amigo:

Con la reapertura de las cámaras ha ocurrido lo que se preveía, de que los círculos recobraran la animación perdida, habiéndose mucho de las relaciones entre las diversas fracciones liberales para sentar las bases de la conciliación, creyéndose generalmente que en cuanto Sugasta llegue y comparezca con los próximos de la izquierda quedará aquella hecha, aunque algunos se muestren reacios para entrar en ella hasta que se

hagan las convenientes declaraciones en el parlamento.

Estas creo no se harán esperar, pero no en forma de programa, sino incidentalmente, en el curso de los debates que se vayan suscitando, llegando algunos a decir que si don Práxedes hubiera llegado hoy, como se daba por indudable, hubiera esplazado el señuelo marqués de la Vega de Armijo su ansiada interpelación sobre el cambio de municipio, con conocimiento del expediente formado por el señor Corbalán, y tocando el jefe de la fusión hubiera respondido con claridad no dolerle solicitar pruebas si por ello resultaba la unión deseada.

Que el asunto adelanta y la idea se abre camino, lo demuestra el propósito de crear un célebre conciliador en el cual parecen haber pedido ya plazo los dirigentes del centro izquierdista, indicándose que a él irán los señores Montero Ríos, Balaguer y González Flóri, que no hay mucha combatiente a los adictos al de Logroño.

Ayer pidió en el Congreso el ministro de Estado de la fusión explicaciones respectivas a la publicación de los documentos que hacen referencia a la pastoral del prelado de Plasencia, reclamando los originales, a lo cual contestó el señor Silveira, después de asegurar que las relaciones entre la Iglesia y el Estado no están sometidas a las leyes ordinarias, que la índole de la cuestión no precisa que se remitan al Congreso los documentos que han mediado. Hoy quedará en la mesa de referida cámara el proyecto de ley concediendo ingreso a las carreras civiles a los sargentos del ejército.

En el Senado esplazó su intervención el señor Calderón y Herce, diciendo que en su concepto se han usurpado atribuciones propias de la Diputación provincial al proceder a la suspensión del municipio de esta corte.

El ministro de la Gobernación se encargó de contestarle, diciendo se reservan los argumentos más esenciales para aducirlos en otro lugar, y que a su tiempo se señalarán las razones que el Gobierno ha tenido para obrar como lo ha hecho, esperando serán bien apreciadas, a la vez que negó existiera usurpación de atribuciones. Hoy esplaza el señor Merello una intervención sobre las instrucciones para la ejecución del Código penal militar.

Hoy se ha publicado en algunos periódicos la protesta que formularon los concejales que han sido suspensos recientemente.

Ignoro el fundamento que pueda tener una noticia que ha circulado hoy, según la cual las elecciones para renovación de cargos concejiles no empezarán hasta el día doce del mes próximo.

Las noticias referentes a la salud pública son satisfactorias, pues no hubo nuevas invasiones en los puntos donde se dijo se presentaron casos sospechosos. Producio algunas alarmas el rumor de que en Santiago de Galicia suspendió sus clases el Seminario y que habían sido despedidos los internos de algunos colegios, pero se sabe que todo ello es debido a padecerse algunas calenturas gástricas, sin que haya agravado la mortalidad sobre la de otros años en igual época.

Esto sin embargo, no solo en Portugal, como ya le dije, sino en los puertos franceses, se toman medidas de precaución para las procedencias del Mediterráneo, y nuestro gobierno gestiona sobre todo, por no haber motivo fundado para ello y perjudicar bastante a nuestro comercio.

No descansan en Rusia e Inglaterra para aumentar toda clase de artículos de guerra, en previsión de que no pueda arreglarse satisfactoriamente la línea fronteriza del Afganistán, si bien la diplomacia alemana trabaja para evitar se apile a la suprema ratio.—*El correspondiente*.

Gacetillas.

—*El tiempo*.—Lo único nuevo que hoy tenemos que decir con respecto al temporal que venimos atravesando, y cuyas fatales consecuencias se dejan sentir de un modo alarmante, es que ayer continuaba lloviendo. Además se desencadenó un fuerte aire en las horas del medio día, que si bien despejó alguna tanto la atmósfera, produjo nuevos resfriados y algo más. Hoy, por desgracia, es muy rara la familia que no tiene un enfermo más o menos grave, gracias al mes de Abril, que por lo que se vé también tiene raro y largo. Verdaderamente puede llamarse al año actual el de las desdichas, puesto que nada bueno nos ha traído hasta hoy. El mal viene por todas partes, y con especialidad en la región andaluza, segun vemos en la prensa periódica.

—*Greñatos*.—Mañana empezarán a reunirse en el local de la Administración de contribuciones y rentas de Córdoba, para nombramiento de síndicos y clasificadores por el orden siguiente: *Tarifa 1.º Clase 1.º* Aguardientes y espíritus, licores y vinos extranjeros, a las 10 de la mañana; Hierro ó acero, bien sea en planchas, barres, lingotes, arcos ó flejas y obras de ferrería ó otros metales, a las 10 y media; Joyas, piedras preciosas y objetos de oro y plata, a las 11; Quincalla y bisutería de todas clases, a las 11 y media; Tejidos ó hilados de seda, lana, estambre, algodón, lino, cáñamo ó otras materias textiles y su

mezcla de cualquiera clase a las 12.—*Clase 2.º*—Cafés en que además de los artículos propios de esta industria, se sirven toda clase de comidas, a las 12 y media; Establecimientos de armas de fuego y blancas, nacionales ó extranjeras, aunque se compongan en el mismo local ó taller unido á la tienda, a la una de la tarde; Establecimientos de venta al por mayor y menor de toda clase de curtidos, a la 1 y media; Fondas, hoteles y casas para hospedaje con mesa redonda ó de hora para las comidas, a las 2; Establecimientos en que se sirven toda clase de fiambres, como jamones en dulce, aves rellenas, etc., a las 2 y media; Vendedores al por menor de joyas, piedras preciosas y objetos de oro y plata, a las 3; Vendedores de alfombras y de tegidos, telas ó fieltros que se emplean para alfombrar, a las 3 y media; Vendedores al por menor de brocados, blondas y encajes finos y extranjeros, a las 4; Vendedores al por mayor de porcelana, loza fina, cristal y vidrios blancos, huecos y planos, a las 4 y media.—*Clase 3.º*—Droguerías al por menor, a las 5.

—*El vigía*.—No es Abril este año el mes de flores y brisas puras,—sino el mes de aires, de biseles, de fangos y de lagunas.

—*Preludios*.—Ayer empezó la colocación de las tiendas destinadas a bufeterías en el mismo sitio que el año anterior ocuparon en el real de la feria.

—*Recuerdos de Cádiz*.—Hé aquí la obtenida en los fiestos de esta capital el día 14 del corriente.—Central, 12 pesetas 50 céntimos.—Fuente, 424'78.—Pratorio, 786'34.—San Sebastián, 550'33.—Victoria, 437'29.—Matadero, 779'53.—De las 2990 pesetas 77 céntimos recaudadas, corresponden al Tesoro, 1468'62.—A la provincia y Municipio, 1468'64.—Adicionadas, 59'51.

—*S. D. M.*—Problema el Miércoles de la próxima semana será administrado el Sacramento de la Eucaristía, para el cumplimiento pascual, a los presos de la cárcel. El acto revestirá una gran solemnidad.

—*Malo*.—Como consecuencia de los fuertes temporales que vienen sucediéndose en esta capital, son muchas las obras particulares y públicas que se encuentran paralizadas. De esto se desprende que son notables los perjuicios que sufren algunas clases, especialmente la obrera.

—*El copo*.—El mar se muestra sereno,—suaves las olas resbalan,—viendo á bajar la arena—que se estiende por las playas,—límite del mar azul—con cuyas espumas blancas—forman festones de encaje—los promontorios de Málaga.—Las barquillas pescadoras—á lo lejos se distancian—con sus velas, que parecen—de una paloma las alas.—En el ambiente hay perfumes,—mil

— 228 —

Art. 996. El cuerpo de guardias municipales, por conducto de sus jefes inmediatos, los peones camineros, guardias rurales y cuantos otros dependientes están en el deber de observar y hacer cumplir estas prescripciones, denunciarán sin demora á la misma autoridad cuaquiera falta que advirtieren para la determinación que en su vista corresponda adoptar.

Art. 997. Los instigadores y auxiliadores de toda infracción serán mancomunadamente responsables con los autores ó causantes de las faltas que se cometan.

Art. 998. Si dos ó más personas causaren infracción, la multa será personal y solo el resarcimiento de daños mancomunados.

Art. 999. Toda cabeza de familia es responsable de las infracciones que cometan los que de él dependan. Los padres, tutores ó curadores son responsables de las faltas en que incurran sus hijos constituidos en la patria potestad, sus pupilos ó menores.

Art. 1000. El dueño ó conductor de un animal queda responsable de los daños que este causase si no acredita satisfactoriamente que no pudo evitarlos.

Art. 1001. Las viandas, licores, leches y cualesquier otros artículos que en concepto de los peritos puedan perjudicar á la salud, se inutilizarán desde luego para el consumo público.

Art. 1002. Los gastos que por tasación ó otras diligencias se originen, así como el resarcimiento de los daños causados, que en todo caso podrán reclamar al culpable, serán exigidos independientemente de la multa que le fuere impuesta por la contravención de estas Ordenanzas.

Art. 1003. La importancia de las multas que la autoridad municipal imponga dentro del límite señalado en el art. 77 de la ley orgánica vigente, se acomoda-

rá á la índole y gravedad de la falta cometida. La reincidencia será corregida con el máximo que la misma ley autoriza ó entregado el culpable á los tribunales ordinarios para su castigo con arreglo al Código penal.

Art. 1004. Si la falta ó delito causado lo exigiere, se adoptará desde luego esta última determinación, dentro en su caso al delincuente á disposición del Juzgado respectivo.

Art. 1005. No será impuesta multa alguna sin resolución por escrito y motivada. La providencia se notificará del mismo modo al multado.

Art. 1006. Las multas y los apremios se recaudarán en el papel especial que la ley autoriza y al efecto existe en la Depositaría de los fondos municipales.

Art. 1007. Para el pago de toda multa se concedrá un plazo proporcionado á su cuantía que no baje de diez días ni exceda de veinte, pasado el cual se procederá por la vía de apremio para hacerla efectiva.

Art. 1008. El recargo de la demora de su solvencia se limitará al 5 por 100 diario del total de la multa y no excederá en ningún caso del doble de la misma.

Art. 1009. Contra la providencia administrativa puede interponer el multado recurso de alzada ante quien, con arreglo á la ley, corresponda.

Art. 1010. Del pago de toda multa se expedirá al interesado un resguardo con expresión de la causa que la motive. En caso de insolvencia sufrirá el arresto de un día por cada cinco pesetas del importe á que aquella ascienda en totalidad.

— 129 —

Art. 996. El cuerpo de guardias municipales, por conducto de sus jefes inmediatos, los peones camineros, guardias rurales y cuantos otros dependientes están en el deber de observar y hacer cumplir estas prescripciones, denunciarán sin demora á la misma autoridad cuaquiera falta que advirtieren para la determinación que en su vista corresponda adoptar.

Art. 997. Los instigadores y auxiliadores de toda infracción serán mancomunadamente responsables con los autores ó causantes de las faltas que se cometan.

Art. 998. Si dos ó más personas causaren infracción, la multa será personal y solo el resarcimiento de daños mancomunados.

Art. 999. Toda cabeza de familia es responsable de las infracciones que cometan los que de él dependan. Los padres, tutores ó curadores son responsables de las faltas en que incurran sus hijos constituidos en la patria potestad, sus pupilos ó menores.

Art. 1000. El dueño ó conductor de un animal queda responsable de los daños que este causase si no acredita satisfactoriamente que no pudo evitarlos.

Art. 1001. Las viandas, licores, leches y cualesquier otros artículos que en concepto de los peritos puedan perjudicar á la salud, se inutilizarán desde luego para el consumo público.

Art. 1002. Los gastos que por tasación ó otras diligencias se originen, así como el resarcimiento de los daños causados, que en todo caso podrán reclamar al culpable, serán exigidos independientemente de la multa que le fuere impuesta por la contravención de estas Ordenanzas.

Art. 1003. La importancia de las multas que la autoridad municipal imponga dentro del límite señalado en el art. 77 de la ley orgánica vigente, se acomoda-

Sancionadas por el Gobierno civil de la provincia las anteriores Ordenanzas, formadas para esta ciudad y aprobadas por el Exmo. Ayuntamiento, promulgáronse y se declaran ejecutivas en todas sus partes desde 1.º de Junio inmediato, según y á los efectos que sus prescripciones determinan.

Córdoba 1.º de Marzo de 1884.

El Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento,

Bartolomé Belmonte y Cárdenas.

cambiantes en las aguas,—y mucha luz en el cielo,—y mucha gente en la playa. Los pescadores solícitos,—sus redes con arrogancia—sumergen entre las olas,—y con impaciencia aguardan que al estirar de las cuerdas—con la red tupida salgan—los peces, aprisionados—entre sus mordidas mallas. —Y es de ver el movimiento,—y la bulla, y la algarabía,—de aquel público curioso—por ver la pesca colmada,—con las órdenes de mando—que se cruzan en las lanchas,—el despliegue de aquéllos—que del mar sus redes sacan—sin pesca alguna en su centro,—con el placer con que aclama—el éxito de su pesca—el que sus redes levanta—trayéndose prisioneros—peces que bullo y saltan,—muy ejercer retrocediéndose—como alegrías de plata. —La tarde toca á su ocaso;—y el sol su frenético cansado—hunde en el mar, que parece—con las luces que lo esmalcan—pupilas centelleantes,—que surgiendo de las aguas—salen por versá la luna,—que con la noche caída—vendrá á posarse en las olas—de las que está enamorada.—Tiende la noche su manto,—y regresan á la playa—las barchillas pesadoras,—que deslizándose rápidas—con el pesador caeando—traen la pesca codiciada,—que es su ambición satisfecha—y cumplida su esperanza.

Regreso.—Ayer lo visitó á esta capital desde Hambrete, donde ha permanecido tres días en el campo, invitado por el Excmo. Sr. Cardenal González, Arzobispo de Sevilla, nuestro distinguido amigo el Excmo. Sr. D. Bartolomé Belmonte, que inmediatamente se encargó de la Alcaldía.

Matanzas.—Antes ayer fueron degollados en el matadero público de esta capital, con destino al consumo, 12 cerdos, que pesaron 1155 k. lógramos, habiendo sido hecho por decenas de todas clases la cantidad de 295 pesetas y 20 céntimos.

Otro salto.—Algunos panaderos subieron ayer de nuevo el precio del pan.

Telegramas.—Por uno de Madrid, recibido ayer en esta capital, hemos sabido la triste noticia del fallecimiento de la muy distinguida Excelentísima señora doña Angeles Fernández de Lienores, Condessa de Gavia la Grande. Ignoramos detalles, que tal vez obtengamos hoy. Desde luego este suceso causará profunda impresión en Córdoba, donde eran muy estimadas las bellas prendas y recomendables circunstancias de esta ilustre dama, que ha sido un ornamento de nuestra sociedad, y que hace años cautivó la atención con sus conocimientos y aptitudes musicales en los antiguos Liceos. Acompañamos en su justificadísimo dolor el señor conde, hoy viudo, Senador del Reino, y á sus señores hijos, que ocupan elevadas posiciones sociables y políticas, llevando uno de ellos, el señor Marqués de los Castellones, la representación de Córdoba en el Congreso de los diputados. Dios, en su infinita misericordia, habrá acogido en su seno el elevado y cristiano espíritu de esta noble señora á la que nos unían los más cariñosos vínculos de una amistad sincera.

Suicidio.—El 28 se subió en el juzgado de Montilla la casa núm. 23 calle de Santa Brígida, de aquella población, por el tipo de 1191 pesetas.

Histerícticas.—Hoy.—1855.—Es degollado en Venecia el Dux Marino Faliero.—1797.—Nace Mr. Luis A. Thiers.—1799.—Bonaparte gana la batalla del monte Thabor en Siria.—1866.—Demetrio Kozakow dispara un pistoletazo contra Alejandro II de Rusia.

Acosos.—El número de los deudos de gas, se aumentará este año en la feria á virtud de la prolongación por el extremo de la puerta de Almodóvar de las calles del real. Será por lo tanto el efecto mas bello y fantástico áun que el año anterior.

Incidentes intervalos.—No es extraño los tengáis el tiempo en su locura. Ayer, después de los obligados aguaceros, brilló á ratos el sol. ¡Ómico se reíra el rey de los astros de los desastres que producen su aurencial!

Las afecciones.—Antes ayer salió del hospital de Aguados un individuo que había estado algún tiempo corriendo una pierna, y al verse en la calle se le ocurrió tomar algunas copas. Tanto meandron, que el hombre se encontraba al poco rato convertido en una uva. En esta disposición fué encontrado por un guardia municipal y lo llevó al arresto. Cuando le pasó la tormenta lo pusieron en libertad, y dos horas después se había de nuevo con la gran mona, y unero hombre ingresó otra vez en el hos-

pital. A las siete de la tarde ya lo había dormido y pudo salir á la calle; pero á las nueve tenía un jaramago de lo más superior en su género. Esta vez fué llevado al hospital, en vista de que la pierna había empeorado con el peso del dorado néctar.

Vante.—En Sevilla era ayer esperado el insigne poeta cordobés señor Fernández Grilo, que tomaría parte tal vez en la solemne velada literaria de la Academia de Bellas Letras.

Ordeón público.—No ya con cuatro, como digimos, sino con ocho piezas de artillería, se ha aumentado el referido cuerpo por el digno señor Gobernador civil de esta provincia. La opinión ha recibido bien este acuerdo, por la necesidad que había de él para el buen servicio.

Determinados.—Han sido conducidos á la cárcel de esta ciudad, por el cuerpo de orden público, tres individuos reclamados por el juzgado municipal de Izquierdo para comparecer.

Cultos.—Se están repartiendo ya las convocatorias para los solemnes cultos que su fervorosa hermandad dedica en su iglesia á nuestro angelical Custodio, desde el siete del próximo Mayo. Las fiestas del octavario empezarán á las diez de la mañana, y después de oraciones la novena.

Encuentro.—Añche tuvo lugar la del primer establecimiento instalado en la calle de Claudio Marcelo, que bajo el nombre de *El Vulcano* han abierto los señores Ocampo y Presencio. Galantemente invitados por estos señores, tuvimos el gusto de asistir á la apertura definitiva, pudiendo apreciar las especiales condiciones del hermoso local, su extensa estantería y expléndida iluminación, de un efecto y perspectiva brillante. Nuestra enhorabuena á sus dueños, á quienes deseamos un buen porvenir.

Desembarco.—La guardia municipal capturó ayer al autor de las heridas inferidas á otro en el campo de la Verdad, de onyo hecho dimos oportuna cuenta. Ha sido puesto á disposición del juzgado de guardia.

Artista.—El joven y estimado amigo nuestro señor don Alfredo Lovato, ha dedicado á la redacción del apreciable colega *La Provincia* un notable retrato del distinguido hombre público señor marqués de la Vega de Armijo. Es del tamaño natural, y nos aseguran que esta obra honra al autor.

Mamamutil.—Uno de cristalinas aguas ha aparecido en la calle de la Encarnación. El líquido corre por la vía pública que es un gusto.

Auxilio.—Antes ayer se le prestó en la casa de socorro de San Agustín á un hombre, que en compañía de otro volteaba un sillar, cortándose dos dedos de la mano izquierda.

Bueno pisco.—Dice un colega que de la quinta actual van ya redimidos cerca de 10.000 mozos, y no estando terminadas las operaciones crece que las redimaciones no bajarán de 15.000, dando estas al Tesoro una suma de cien millones de reales.

Pensamiento.—Los sábados y los neños tienen en el mundo diversa diversa. La de los primos dice *No sé*; la de los segundos *Todo lo sé*.

Mercancías.—Se ha dispuesto en Málaga que las procedentes de Játiva queden incomunicadas hasta que se disponga lo conveniente.

Comerse.—Siempre el amor vive preso,—aunque contento y dichoso;—pues tiene el pecho por cárceles,—y por ventanas los ojos.

Dorsalivo.—Una comisión de estudiantes de Rosas ha hecho remesa á sus compañeros de Madrid de la cantidad de 8012 reales, á fin de que ingrese en los fondos que se dedican á los huérfanos por consecuencia de los terremotos.

Villanueva Zarzuela.—En la Rambla fué detenida días pasados una mujer, que había robado diez y seis fanegas de aceituna. En el acto de la detención se le ocupó el cuerpo del delito en suión del cual fué puesta á disposición del juzgado respectivo.

Maestro.—Lo ha sido nombrado por concurso de la escuela incompleta de Ochavillo del Río, de esta provincia, don Lorenzo García.

Chismes pascuas.—Por la Junta respectiva ha sido declarada con derecho a percibir la pensión anual de 875 pesetas, del Montejo de oficios, la señora hija Bernabé Marqués y Romero, viuda de don Manuel Rodríguez, Juez de primera instancia que fué de Lucena.

Juzgados.—El de instrucción

de Huelva Obregón ha remitido para la suscripción nacional 206 pesetas y 40 céntimos, y el municipal de Hornachuelos 200.

Nombramiento.—Han obtenido el de auxiliares de la segunda y tercera escuela de Pozoblanco, respectivamente, don Gabriele García y doña Isabel Cabrera.

Efecto.—El lunes publicó el periódico oficial de la provincia los acuerdos tomados durante el mes anterior por el Ayuntamiento de Fernan Nuñez.

Vacante.—Lo está la plaza de médico titular de Monturque, con 987 pesetas y 50 céntimos de dotación. Hasta el 9 de Mayo puede ser solicitada.

Obras.—El 10 se habrá subastado en Valenzuela las de reparación de la casa del Fondo de aquella villa.

Obligaciones.—Las de prima enza en el próximo año económico, importan en Santa Eufemia 2771 pesetas y 25 céntimos, y en San Sebastián de los Ballesteros 2408.

Fiscalía.—La del batallón reserva de Lucena llama por edictos al soldado Juan García Gil, natural de Priego, contra el que se procede por no haberse presentado á la revista anual.

Certámenes.—Para el convocado por el Ateneo de Granada, aspira el plazo el 15 de Mayo. Hay un premio de S. M. el rey, otro de los diputados de aquella provincia, otro del señor ministro de Fomento, y otro del ex-gobernador señor Jardines.

Director.—El de la compañía general de cables submarinos, establecida en Londres, ha llegado á Málaga para recorrer la zona costera por los terremotos.

Por oposición.—Se proyecta en Mayo en Sevilla una escuela de niños de aquella capital, otra de Motril, otra de Génova y una plaza de auxiliar de la de la primera población.

Registrador.—Lo ha sido nombrado de la propiedad de Utrera don Joaquín Giráldez Fernández.

Barrenderillero.—El Morenito, de cuya cogida en la plaza de Madrid el domingo ya nos hemos ocupado, está asistido por el reputado don Federico Rubio. Tiene veinte y seis años, nació en el barrio de San Bernardo de Sevilla. Hace dos meses se casó con una bella jovencita de edad de diez y siete años, hija de un tratante en zapatos.

Plaza.—Está vacante la de médico-cirujano titular de Cacín, con mil pesetas anuales. Treinta días se dan para solicitarla.

Gestiones.—Se hace para modificar el trazado del ferro-carril de Bobadilla á Ronda, haciéndolo pasar por Alcalá del Valle.

Socorro.—En la república argentina se ha recaudado próximamente un millón de reales para las víctimas de Andalucía, y en la de Uruguay veinte mil pesos. Bien demuestran su amor á su patria los setenta mil españoles avenidos en la orilla del Plata.

Estatua ecuestre.—La del general Concha, que, como hemos dicho, acaba de ser fundida en la fábrica de cuadros de Sevilla, será muy en breve trasladada á Madrid.

Esportación.—Mucha de fresa y flores se está ya haciendo en Valencia para diferentes puntos, y para Madrid especialmente.

Bolos.—En las de Alemania se admittirán en la cotización oficial los valores españoles desde primero de Julio.

Elisa la vieja.—Súñalo: déme usted un perro chico, porque aun no me ha devuelto. —Ni yo. —Pase déme usted un perro grande y almorrámonos los dos juntos.

Tríbunal.—El de Jonner ha abusado á Mme. Franço, que mató á su impertinente perseguidor Briebard. Tengálo entendido los perseguidores de mujeres esquivas.

Real orfebre.—Ha sido declarado monumento nacional la Catedral de Burgos.

CHARADA.

Primera tres con frecuencia,
y si más valiente dos cuatro
que se repite mi todo
para llenarnos de espanto.

Solución á la charada anterior.
A.M.A.TO RIA.

Padecen á menudo las señoras, sobre todo en sus indisposiciones críticas, dolores de estómago, abatimiento general con pérdida del apetito, tristezas, mal humor, cítromas todos que provienen de la debilidad del sistema nervioso.

Para hacer desaparecer todas esas incomodidades no hay más que tomar durante algunos días, las Cápsulas de Sulfito de Quinine de Pelletier, que suprimen la característica amargura de este precioso medicamento, se digieren al punto sin causación del estómago, tonifican el organismo y devuelven los preciosos beneficios de la salud. 4

APELACION AL PÚBLICO

La admirable eficacia del JARABE DE SAVIA DE PINO MARITIMO DE LAGASSE muy superior á las cápulas de brea en todas las afecciones de las vías respiratorias, (véase el anuncio), ha provocado falsificaciones atrevidas que el público juzgará como merecen. Llevando los frascos del JARABE DE LAGASSE, grabado en el vidrio el nombre de Lagasse y en su envoltorio una etiqueta con el sello de nuestra casa en azul, deberá la marca de nuestra fábrica en verde y las firmas de Lagasse y de la casa Grimault y C. de París, depositaria exclusiva de este producto, parecer que estaba bastante garantizado. No ha sido así: ha habido casas que no han vacilado en engañar al público reproduciendo esta etiqueta de modo que a primera vista parece la misma. La diferencia más notable es que el sello de nuestra casa se había reemplazado con medallas de capricho, y no figura la firma Grimault y C. La poca delicadeza de estos falsificadores debe hacer comprender lo que es el producto que expanden como JARABE DE LAGASSE, y el público sensato sabrá á qué atenerse.

El descubridor del procedimiento para quitar al aceite de bigado de bacalao su olor y sabor nausígeno, es claramente un benéficio de la humanidad. Los señores Scott & Bonwae de New York, que preparan la Emulsión de Scott de aceite de bigado de bacalao con hipofisitos de caballo y de rosa, no solamente han conseguido quitar al aceite su olor y sabor desagradable, sino que han logrado aumentar sus propiedades curativas en virtud de la unión del aceite con los hipofisitos.

La Sucursal toma papel / Paris y Londres.

MERCADO DE CORDOBA.

Trigo de 88 á 40 re. famoga.—Cebada 19 á 20.—Garbanzo 80 á 140.—Escanda 18 re.—Habas mazaganas 30 á 32.—Id. chichas morunas 32 á 33.—Arvejones 632.—Yerba 32.—Alpiston 53.—Alpiste de pello 50.—Maz 86 á 88.—Harina de 1^a. Castilla flor de 18 á 20 rs. arroba.—Del país de 1^a á 17; 2^a 16'40.—Carne de vaca á 1 peseta 48 céntimos el kilo.—Id. de cerdo 1'28 ptas.—Accio en los molinos de 30 á 31 reales arroba.

FERRO-CARRILES.

DE CÓRDOBA A MADRID.

Habrá dos trenes diarios y el express que saldrá de esta capital los martes, jueves y sábados.

El que conduce el correo, llegará de Sevilla á Córdoba á las 2 y 6 minutos de la tarde, saldrá de esta capital á las 2 y 25 minutos de la misma, y llegará á Madrid á las 5 y 50 minutos de la mañana.

El mixto llegará de Sevilla á las 2 y 15 minutos de la noche, saldrá de la madrugada, saldrá de Córdoba á las 2 y 25 minutos de la mañana, y llegará á Madrid á las 8,35 minutos de la noche.

El express llegará de Sevilla á las 9 y 11 minutos de la noche, saldrá de Córdoba á las 9 y 31 minutos de la misma, y llegará á Madrid á las 8 y 30 minutos de la mañana.

Precio: Primera clase, 20'40 re. Segunda 15'60.—Tercera, 9'60.

DE CÓRDOBA A SEVILLA.

Hay dos trenes diarios. El correo, sale de Córdoba á las 11,27 de la mañana y llega á Sevilla á las 8 de la tarde. De Sevilla sale á las 16,26 de la mañana y llega á Córdoba á las 20 de la tarde.

El mixto sale de Córdoba á las 14 de la noche y llega á Sevilla á las 6,25 de la mañana. De Sevilla sale á las 8,50 de la noche y llega á Córdoba á las 14 de la mañana.

El express que sale de Córdoba los martes, jueves y sábados á las 6,25 de la mañana, llega á Sevilla á las 9,20 de la misma.

Precio: Primera clase, 6'40 reales. Segunda, 4'20.—Tercera, 2'20.

DE CÓRDOBA A GRANADA.

Habrá dos trenes diarios: el primero, que conduce el correo, sale á las 11 y 50 de la mañana y llega á Granada á las 8 y 20 de la noche.

El segundo (mixto) sale á las 6 y 15 de la madrugada y llega á Granada á las 4 y 20 de la tarde.

DE CÓRDOBA A MÁLAGA.

Hay dos trenes diarios. Uno mixto que sale de Córdoba á las 6,50 de la mañana y llega á Málaga á las 6,30 de la tarde. De Málaga sale á las 14,15 de la tarde y llega á Córdoba á las 8,25 de la noche.

El tren que conduce el correo sale de

